

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
 Presidente del Concejo Municipal
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 232-16:
 DESADJUDICAR Y ADJUDICAR INMUEBLES DE
 INTERES SOCIAL BARRIO 2 DE ABRIL Y UNION.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Genusso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Se sugiere: SE DECLARA INTERÉS SOCIAL. SE DESADJUDICA Y SE ADJUDICA INMUEBLES BARRIOS 2 DE ABRIL - UNIÓN

I.b) ANTECEDENTES

Se sugiere incorporar la ordenanza 6-C-86: declárase interés municipal regularización situación ocupantes gratuitos municipales tierras.

Citar la Ordenanza 1594-CM-2006 que crea el Banco de Tierras.

Adjuntar copia de los expedientes de beneficiarios que se menciona (Adjuntar al Proyecto los documentos que se citan, salvo aquellos de fácil acceso como las ordenanzas y resoluciones (artículo 29.º Reglamento Interno, Resolución 462-CM-15).

I.c) FUNDAMENTOS

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Se advierte que la asesoría letrada no es un sector adecuado para el control de la titularidad dominial de los inmuebles, recaudos relativos a los beneficiarios, no tiene acceso a los registros del banco de tierras, razón por la cual los beneficiarios designados y las tierras involucradas deben ser controladas por el IMTVHS. Circunstancia esta que, se interpreta como cumplida, dado el origen del proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo.-

No obstante ello observo lo siguiente:

Art.1.º) Sugiero: “Se desadjudica ...”, continuando con la redacción original.

Se sugiere la consulta al autor que implica “...no estar emplazados en los mismos...”

Verificar el apellido de la sra. Villarruel Marta Lucia «n.º 2», en la ordenanza 1513-CM-05 figura “Villaruel”. En la resolución 419/2013 del IMTVHS dice: “Villarruel”.

El adjudicatario nro. 4 Berotz Higinio no está incluido el listado de la ordenanza 1513-CM-05, como lo indica el proyecto 232-16. Si bien, tanto en el proyecto como en la ordenanza, está la observación “culto”. Por resolución 370/2012 del IMTVHS se desadjudicó al sr. Berotz H. del lote 19-2-P-177-20, y se preadjudicó a la sra. Mansilla Analía DNI 30.479.663 y al sr. Muñoz Parra Daniel Alejandro DNI 92.797.212.

Verificar los nombres del sr. Barría Barría Luis DNI 93.122.303 y de la sra. Aguila Pérez María Ruth DNI 93.114.141, en la ordenanza 1513-CM-05 figuran “Barría Barría Luis Segundo” DNI 93.122.303 y “Aguila Pérez María Rudith” DNI 93.114.141. Al tratarse del mismo lote deben tener el mismo número de orden.

Con respecto a los adjudicatarios n.º 13, a través de la ordenanza 1513-CM-05 el lote 19-2-P-248-06 fue adjudicado a la sra. Rodríguez Norma Beatriz DNI 29.428.597 y al sr. Chavol Oliva José Javier DNI 92.522.303. Por su parte, el proyecto 232-16 propone desadjudicar dicho lote a la sra. Rodríguez Norma B. DNI 29.428.597 y al sr.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

García Atilio Benito DNI 22.003.159, pero no incluye al Sr. Chavol Oliva.-

La ordenanza 1513-CM-05 le otorgó al sr. Lincopán Juan Bautista DNI 21.387.798 y a la sra. Inalef Olga Ernestina DNI 14.450.365 el lote 19-2-P-257-02. En el proyecto 232-16 se busca desadjudicar únicamente al sr. Lincopán Juan B. DNI 21.387.798 pero del lote identificado 19-2-P-257-01. La resolución 149/2013 del IMTVHS artículo 1.º deja sin efecto la preadjudicación del sr. Lincopán J. B. respecto del lote 19-2-P-257-01.

De la misma ordenanza, surge que el lote 19-2-P-267-09 fue adjudicado a la sra. Curapil Doralisa DNI 24.095.881 y al sr. Bayer Luis Hernán DNI 24.000.837. El proyecto 232-16 se busca desadjudicar al sr. Bayer Luis H. DNI 24.000.837 y adjudicar a la sra. Curapil Doralisa DNI 24.095.881, ver n.º 22 del artículo 2.º del proyecto. La resolución 408/2013 del IMTVHS deja sin efecto la preadjudicación otorgada al sr. Bayer L. H. y preadjudica el lote mencionado a la sra. Curapil D.

Con respecto al lote identificado 19-2-P-267-10 fue adjudicado «ordenanza 1513-CM-05» a la sra. Morales Zulema Mercedes DNI 23.172.929 y al sr. Leiva José Damián DNI 18.648.801. En el proyecto 232-16 se pretende desadjudicar el lote únicamente al sr. Leiva José Daniel DNI 18.648.801.

A la sra. Monje Andrade Blanca Alicia DNI 92.775.180 y al sr. Vargas Almonacid Gregorio Esteban DNI 94.084.843 en el proyecto 232-16 se les desadjudica el lote 19-2E-625-13, y se les adjudica el lote 19-2-P-216-01.

Art. 2.º)

Sugiero: “Se adjudica ...”.

Los beneficiarios nro. 2 y 3 al tratarse del mismo lote deberían tener el mismo número de orden.

Con respecto a la beneficiaria nro. 5 «19-2-P-137-15» sra. Quijada Beatriz Filomena DNI 17.954.586, en la ordenanza 2263-CM-11 figura Quijada Beatriz DNI 17.954.586 «se le desadjudicó el lote 19-2-P-127-13», sugiero verificar el nombre.

Con respecto a la beneficiaria nro. 8 «19-2-P-206-01» sra. Alarcón Chanilao Gloria Andrea DNI 33.280.416, en la resolución 583/2014 del IMTVHS figura como Alarcón Chanilao Gloria DNI 33.280.416

Sugiero se consulte por estas situaciones al IMTVHS.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Sugiero: “**ARTÍCULO 3.º.-** *La adjudicación dispuesta en el artículo 2.º se condiciona a:*

a) la efectiva permanencia/ocupación/ posesión de los beneficiarios en los respectivos inmuebles, a partir de la fecha de preadjudicación;

b) la cancelación del precio del lote;

c) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo xxx.º (prohibición de ceder, alquilar o subalquilar el inmueble).”

Incorporar expresamente y de manera previa al art. 3.º propuesto, en artículo separado, la prohibición de ceder, alquilar o subalquilar, bajo apercibimiento de desadjudicar el inmueble.

ARTÍCULO 4.º) Recomiendo la siguiente redacción: “Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Viviendas para el Hábitat Social a gestionar y realizar los actos e instrumentos requeridos por ley para el acabado cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la presente.”

ARTÍCULO 5.º) Revisar la redacción, sugiero: “Se declara de interés social la presente regularización dominial, conforme lo previsto en la Ordenanza 06-C-86.”

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 21 y 22 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 081-ALCM-16

JGE/mm